

no Bo

orestar

Foundalin

Minderations.

(יוסיי

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 2 0 3 - - 2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
APROBANDO EL PLAN DE MANEJO COMPLEMENTARIO ANUAL ZAFRA 2013 - 2014

Puerto Maldonado, 16 DIC, 2013

VISTOS:

La Carta Nº 119-2013-EMINI SAC, expediente Nº 2942 de ingresado en fecha 31 de Octubre del 2013, presentado ante la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante el cual se presenta el Plan de Manejo Complementario Anual (PMCA) correspondiente a la zafra 2013-2014, de la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por la empresa: Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L.. Titular de los contratos de Concesión Forestal Nº 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02, 17-TAH/C-J-045-02 y 17-TAH/C-J-023-02, para el aprovechamiento forestal de otros productos del bosque (castaña) para su revisión y aprobación, y, el Informe Técnico Nº 726-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ, elaborado por el Ing. William Arauz Quispe, con DNI Nº 05071689, de fecha 09 de diciembre del 2013, el cual recomienda la aprobación del referido PMCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos:

Que la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos seturales, en concordancia con el artículo 85" de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone per los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Xación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Espone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el contorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa carticipación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 10.2 literal a) del artículo 10º de la referida Ley establece que las concesiones para otros productos del bosque, son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo.

Que, el numeral 15.2 del articulo 15º de la precitada Ley, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, en el mismo sentido, el numeral 58.3 de la misma Ley establece que el aprovechamiento de los recursos forestales se realiza obligatoriamente mediante un Plan de Manejo Forestal el que comprende dos niveles: a) El Plan General de Manejo Forestal que proporciona el marco general de Nanificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como mínimo para todo el anodo de vigencia de la concesión y b) El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la hanficación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año talendario.

Que mediante Resolución Jefatural Nº 224-2002-INRENA, se aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de PGMF y POA en concesiones castañeras;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de profección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque,

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 006-2005-INRENA se establece en el Departamento de Madre de Dios el Año Zafra para el aprovechamiento del recurso castaña, el cual se inicia el 01 de noviembre y termina el 31 de octubre del año siguiente, asimismo, define el término Zafra Excepcional al periodo comprendido desde el día siguiente de la firma del contrato hasta antes del inicio de la segunda zafra.

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ojercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios,

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-ERMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión distrucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre de 2013, se designa al Ingeniero VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 032-2012-GOREMAD-GGR-RMRFFS/DER, de fecha 16 de Abril del 2012, la La Dirección Ejecutiva Regional de la Dirección Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios ha aprobado el Plan General Reformulado para el II, III y IV bloque quinquenal, de la Empresa Unisolidado Chullachaqui, conformado por la empresa: Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Intular de los contratos de Concesión Forestal Nº 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02, 17-TAH/C-J-045-02 y 17 TAH/C-J-028-02;

Que, mediante Carta Nº 119-2012-EMINI SAC, expediente Nº 2942 de ingresado en fecha 31 de Octubro del 2013, la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por la empresa. Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L.. Titular de los contratos de Concesión Forestal Nº 17-TAH/C-J-040-02.

VORESTAL PORESTAL POR

C\$5574

No Bo Forester No

Concesions Concesion Concesion Concesion Concesion Conc

(oDs)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS





17-TAH/C-J-041-02, 17-TAH/C-J-045-02 y 17-TAH/C-J-028-02, ha presentado ante la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios, el Plan de Manejo Complementario Anual (PMCA) correspondiente a la zafra 2013-2014 elaborado por el Ing. Forestal, Nelson L. Melendez Ascaño, Con número de colegiatura CIP Nº 74365, inscrito con Nº 483, ante el Registros de Consultores de la Dirección General Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, según los terminos de referencia convencionalmente establecidos; para su revisión y aprobación según los terminos de referencia establecidos;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010 AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y Nº 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Manejo Complementario Anual para el aprovechamiento de Castaña de la Emprésa Consolidado Chullachaqui, conformado por la empresa: Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L.. Titular de los contratos de Concesión Forestal Nº 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-045-02 y 17-TAH/C-J-028-02, para la Zafra 2013-2014, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014, en una superficie de 41070.93 Ha, ubicado en el sector Muymanu - Manuripe Distrito Tahuamanu Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro Nº D1 Vértices de la Parcela del Plan de Manejo Complementario Anual (PMCA).

The second secon	A CONTRACTOR OF STATE	St. St. A. Leave St.
Coordenadas UTM (Zona I) 1315,83 ha		
Vertices	Este	Norte
V1	373500	8729000
V2	3/3500	8715000
V3	370944	8715000
V4	370000	8716929
V5	370000	8719000

Vertices	Este	Norte
V1	389400	8721700
V2	389400	8717200
V3	384900	8717200
V4	384900	8718000
V5	385500	8718000
V6	385500	8721700

Coordenada	Coordenadas UTM (Zona II) 3275,91 h	
Vertices	Este	Norte
V1	380000	8718000
V2	380000	8711000
V3	377500	8711000
V4	375000	8712624
V5	375000	8718000

Vertices	Este	Norte
V1	388750	8717200
V2	388750	8711448
V3	384900	8711867
V4	384900	8718200

//Coordenada	Coordenadas UTM (Zona III) 4200,00		
Vertices	Este	Norte	
V1	385500	8724000	
V2	385500	8718000	
V3	378500	8718000	
V4	378500	8724000	
40.77			

Vertices	Este	Norte
V1	391000	8726164
V2	393634	8721000
V3	391000	8721000

	and the same of th	100000000000000000000000000000000000000	
(1.00) E	H		
Concesiones 5	denada	s UTM (Zona l'	V) 3283,00 ha
Fernstales /	tices	Este	Norte
15	/ V1	384900	8718000
יניטוי	V2	384900	8711300
	V3	380000	8711300
1270000	V4	380000	8718000

Vertices	Este	Norte
V1	394200	8721700
V2	394200	8717200
V3	388750	8717200
V4	384900	8718000
V5	385500	8718000
V6	385500	8721700



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Coordenada	s UTM (Zona I	X) 2120,61 h
Vertices	Este	Norte
VI	393500	8711644
V2	393500	8709000
V3	384800	8709000
V4	384800	8711300
V5	384900	8711300
VB	384900	8711867

Vertices	Este	Norte
ACT-000000000000000000000000000000000000		the state of the s
V1	407400	8715000
V2	407400	8707500
V3	401839	8707500
V4	401000	8708213
V5	401000	8715000

Vertices	Este	Norte
V1	400350	8721070
V2	400350	8714171
V3	398000	8712863
V4	398000	8712400
V5	394200	8712400
V8	394200	8716450
V7	395003	8716450

Vertices	Este	Norte
V1	412547	8716142
V2	412548	8711000
V3	409900	8711000
V4	409900	8715531

Vertices	Este	(I) 4772,98 h Norte	
	7977792		
V1	402579	8705863	
V2	402579	8702070	
V3	401003	8702070	
V4	394451	8705248	
1/50	304451	8710724	

Coordenadas UTM (Zona XIV) 888,07 ha				
Vertices	Este	Norte		
V1	412548	8707500		
V2	412548	8704241		
V3	410737	8704241		
V4	409149	8707500		

PROMINE STATE OF THE PROMINE S

Сегаватова

Cuadro Nº 02. Volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro

Nº		Especie	Área del PMCA	Nº Árboles Productivos	Volumen de castaña en cáscara	Equivalente en número
	N. Común	N. Cientifico	(ha)	Total	Total (kg.)	de barricas
1	Castaña	Berthalletia excelsa HB.K.	41070.93	6186	233660.00	3338.00

Articulo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por la empresa: Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L.. Intular de los contratos de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02, 17-TAH/C-J-045-02 y 17-TAH/C-J-028-02, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el articulo 160° en su o en su defecto el articulo 161° del código procesal civil.

Articulo 3 - DAR CUENTA de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



DIRECTOR REGIONAL MADRE DE DIOS

DIRECTOR REGIONAL ROSSIA (4 Funa Sevente)

NO VICTOR ANTONIO BERRIO TERBAZIS
Director Regional